



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL N° 071/2024

De 17 de junio del año 2024

AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LA COMUNIDAD DE WAYCHOJO DEL CABILDO QOLLANA DEL DISTRITO AYLLU SIKUYA

VISTOS:

Que habiendo nota de solicitud con el referente: **Solicitud de Resolución Municipal**, de fecha 27 de mayo de 2024, presentada por el directorio por las autoridades del Ayllu Sicuya del Municipio de Llallagua, para trámite de otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad de Waychojo del Cabildo Qollana del Distrito Ayllu Sikuya. Adjuntando además documentales las cuales son los requisitos indispensables para realizar los procedimientos inherentes al trámite.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece:

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Artículo 283. Establece que el "Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

Artículo 300, parágrafo I, numeral 12; señala que "es una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos departamentales Otorgara Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales que desarrolles actividades en el Departamento".

Artículo 302. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción Núm. 2 "planificar y promover desarrollo humano en su jurisdicción".

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece:

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. "En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base D.S. No. 23858 establece:

Título II. De la Personalidad Jurídica, **Artículo 9.** Parágrafo I "*faculta al Concejo Municipal, emitir resolución, en los tramites de Personalidad Jurídica*".

Que, Ley Departamental N° 25 Ley Transitoria de Personalidad Jurídica establece:

El Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular la competencia exclusiva Departamental establecida en la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 numerales 12 y 13, para otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales, Organizaciones no Gubernamentales, fundaciones, asociaciones o entidades civiles, que desarrollen actividades públicas en el Departamento Autónomo de Potosí.

Que, el Anexo del Decreto Departamental No 29, Reglamento a la Ley Departamental No 025 (Ley Transitoria de Personalidad Jurídica)

Artículo 1. (Definición) II, Son organizaciones sociales, **b)** También reconocidas las asociaciones comunitarias integradas por organizaciones sociales con personería jurídica reconocida como ser Capitanías, Ayllus, Sub centrales, Centrales, Federaciones, Concejos de Autoridades, sindicatos, comités Cívicos y otras formas de organización según sus usos y costumbres, y sus disposiciones estatutarias cuando estén comprendidas dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí siguiente el procedimiento establecido por este reglamento.

Artículo 6. señala "*Las organizaciones Sociales al momento de solicitar su Personería Jurídica reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, deberán obtener previamente la Resolución Municipal*



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



de Autorización de Registro de Personalidad Jurídica, emitida por el Concejo Municipal de su Jurisdicción".

Artículo 8. (Procedimiento para el registro). I. Los Gobiernos Autónomos Municipales una vez conocida la solicitud de registro, tendrá un plazo de 15 días para la publicación, para el efecto la solicitud será fijada en la puerta principal del Gobierno Autónomo Municipal de su jurisdicción, y en los lugares visibles de la comunidad o barrio respectivo, por un lapso de 15 días vencido, este término dentro de los 10 días hábiles siguientes el concejo Municipal respectivo emitirá la correspondiente Resolución que podrá ser afirmativa o denegatoria de la solicitud, la misma que será difundida por cualquier medio de comunicación disponible de su jurisdicción.

En caso de que la Resolución emitida por el Concejo Municipal sea afirmativa, está la remitirá al Delegado Provincial en un plazo máximo de 5 días hábiles para el trámite de personerías de comunidades y OTBs, y en el mismo término a la Recepción de la Resolución Municipal, el Delegado Provincial emitirá la Resolución respectiva con la que se notificara a la organización social solicitante.

Que, la solicitud realizada por las autoridades del Ayllu Sicuya del Municipio de Llallagua, para **trámite de otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad de Waychojo** del Cabildo Qollana del Distrito Ayllu Sikuya. Solicitando autorización de Tramitación de Personería Jurídica para dicha comunidad, es viable y ha sido deliberado por el Concejo Municipal, conforme a derecho y la documentación adjunta, concluye y resuelve de afirmativa lo solicitado a fines de la aprobación y firma de la presente Resolución Municipal de acuerdo a lo establecido en la normativa actual para la otorgación de personalidad jurídica.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 16 numeral 4 y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL 071/2024

Artículo 1. Se **AUTORIZA EL REGISTRO DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LA COMUNIDAD DE WAYCHOJO DEL CABILDO QOLLANA DEL DISTRITO AYLLU SIKUYA**, perteneciente al Municipio de Llallagua, Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí.

Artículo 2. Se dispone que la publicación de la presente Resolución Municipal sea en un medio de comunicación de nuestra ciudad bajo constancia, debiendo correr con los gastos de publicación los representantes legales de la mencionada comunidad.

Artículo 3. Se dispone la remisión de la presente Resolución Municipal al Delegado Provincial en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, y que sea para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE




Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia